

do en la que creemos todos los católicos y por la que confesamos y reconocemos que el Papa es el legítimo sucesor de San Pedro, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo en la tierra, y á quien debemos entera obediencia los demas obispos y sacerdotes y todos los fieles, porque tiene el Primado no solo de honor, sino de verdadera jurisdiccion y mando sobre toda la Iglesia, es un dogma que siempre se ha creído en el mundo católico; y este dogma es el que se niega y ataca descaradamente por el autor del discurso. Monseñor Strossmayer, si bien opinó como cualquiera podia hacerlo, en contra de algunos puntos que todavía eran disputables, ó que por lo menos aun no se declaraban dogmas de fé, confesó siempre y veneró, lo mismo que todos los Padres del Concilio, el Primado del Sumo Pontífice; porque este punto no se puso allí en duda, ni se sujetó á discusion en cuanto á la sustancia, sino únicamente en cuanto al modo y términos en que debía redactarse el decreto que lo contiene.

El sentido comun entre los católicos, que saben lo que es un Concilio General y lo que en él se practica, bastaria para conocer el embuste fraguado por los enemigos de la Iglesia, y la calumnia con que han querido deturpar á un Prelado católico atribuyéndole tan herético discurso. Una de las primeras y mas imponentes ceremonias que allí se hicieron el dia de la apertura, 8 de Diciembre de 1869, fué el homenaje de veneracion y obediencia que se tributó al Sumo Pontífice que estaba allí presente. Desde el primero de los Eminentísimos Cardenales, hasta el último de los Obispos y Padres que se hallaban reunidos, se acercaron sucesivamente de dos en dos y por su orden al trono pontificio, doblaron la rodilla y besaron el brazo de su Santidad, manifestando con este acto que lo reconocian como Cabeza de la Iglesia, y de consiguiente, como el único que podia convocar y presidir aquella reunion, y el único tambien á quien tocaba aprobar ó no las resoluciones que en ella se tomasen. En la siguiente sesion del 6 de Enero de 1870, hicieron igualmente todos y cada uno de los Padres la solemne profesion de fé, en la cual, como es bien sabido, se contienen entre otras muchas las siguientes palabras: «*Romano Pontífice Beati Petri Apostolorum Principis Successori, ac Jesuchristi Vicario, veram obedientiam spondeo ac juro.*» «Prometo y juro verdadera obediencia al Romano Pontífice, Sucesor del Príncipe de los Apóstoles San Pedro y Vicario de Jesucristo.» ¿Es creible en manera alguna que despues de aquel acto tan solemne y de esta protesta y juramento tan expresos, Monseñor Strossmayer, ni otro de los Obispos hubiera impugnado en la misma Basilica del Vaticano la Primacia del Sumo Pontífice?

El sabio y elocuente Prelado de que se trata, no leyó sus discursos y dejó los manuscritos, como lo hicieron otros Padres, sino que los improvisó y en el acto fueron copiados por los taquígrafos. ¿Cómo pues, pudo obtenerse alguna copia para publicarla? ¿Se sacaria del archivo? Ciertamente que no; pues nada ha salido de allí, á no ser las constituciones ya formadas y que se publicaron por la Santa Sede. ¿La escribiría despues el mismo Prelado? Pues ¿cómo no lo hizo en esos mismos dias, y antes de la Sesion de 18 de Julio de 1870 en que se sancionó y publicó la Constitucion sobre el Primado y Magisterio infalible del Sumo Pontífice, sino que dejó

pasar cerca de tres años para impugnar lo que ya en todo el mundo se habia publicado y recibido?

Por otra parte, no es creible que se resolviera á publicar una mentira que de luego á luego habian de conocer todos los Obispos que asistieron al Concilio; ni que se hiciese á sí mismo tan poco favor, aun respecto del mérito literario de esa pieza oratoria. Ella no es mas que una vulgar y desaliñada repetición de los sofismas contra el Primado del Papa, tantas veces ya contestados á los protestantes; y en verdad que no corresponde á la erudición, correcto estilo y brillante elocuencia de Mr. Strossmayer.

Por último, en el tal discurso se interpolan varias exclamaciones, interpelaciones y aun alusiones personales; suponiendo sin duda el que lo escribió, que en el Concilio Vaticano sucediera algunas veces lo mismo que suele suceder en los congresos y parlamentos. Pues bien, nada de eso hubo allí; porque la importancia y grandeza de los asuntos que se trataron, el decoro, decencia y compostura propios del carácter de aquella reunion y de sus individuos, y la majestad y santidad mismas del lugar donde se encontraban, alejaron enteramente de él la turbulencia y desorden que suelen verse en otra clase de asambleas.

Basta lo dicho para borrar la impresion que á vosotros ó á algunos de vuestros feligreses que acaso hayan leído el repetido discurso, pueda haberles causado; y tambien para que redobleis vuestro celo y vigilancia, como os lo suplico, contra esta clase de impresos que por todas partes hacen aparecer los enemigos de la Iglesia, para pervertir los entendimientos y corromper los corazones con falsas y detestables doctrinas. Ya que no podemos evitar el que se publiquen, debemos impedir hasta donde nos sea posible, que circulen; recordar á los fieles la prohibición que tienen de leerlos, y predicarles é inculcarles continuamente la verdadera y católica doctrina, que robuztesca su fé y la arme contra los errores que la combaten. Dada en Guadalajara á 22 de Setiembre de 1873.—PEDRO, Arzobispo de Guadalajara.»

UNA PREGUNTA.

Los periódicos protestantes y liberales que atribuyeron al Sr. Strossmayer un discurso herético contra el Papado, ¿cuánto tiempo necesitan para demostrar la autenticidad del referido discurso? Es preciso que reflexionen que su honor se encuentra altamente comprometido en presentar cuanto antes los sólidos fundamentos en que se apoyaron para atribuir tal producción á un Obispo católico, principalmente cuando se ven desmentidos por repetidos testimonios de quienes fueron testigos presenciales de lo que habló aquel Prelado en el Concilio Vaticano. El silencio que hasta el presente guardan sobre la contestada autenticidad del discurso los periódicos que lo publicaron, se presta á interpretaciones muy desfavorables y por último hará que queden definitivamente con la nota de calumniadores, ó cuando menos de ser excesivamente ligeros en recibir como verdades calumnias inventadas por los enemigos del Catolicismo.

POR ULTIMO CONTESTAN A ALGO LOS PROTESTANTES.

Desde el 28 de Junio empezamos á publicar nuestra contestacion á la segunda réplica de los protestantes y en vano hemos esperado mas y mas tiempo que se publicara por parte de ellos algun escrito con el carácter de contestacion á la solucion que hemos dado á sus argumentos. El 25 del pasado Setiembre apareció en la «Lanza de San Baltazar» una produccion de los protestantes; pero no se ocupa de ninguna de las contestaciones que les hemos dado, y en que con argumentos de razon y de autoridad hemos combatido sus errores, sino que se reduce únicamente á una especie que vieron en el número XIX de «La Religion y la Sociedad» pag. 306 y que no pudo menos de causarles impresion.

Hablábamos en ese lugar de la entrevista que tuvieron los protestantes con el actual Presidente de la República Mexicana, del favor y garantías que les ofreció el supremo magistrado y de la satisfaccion que manifestó porque á su modo de ver las cosas, los trabajos de los protestantes *se han encaminado siempre á la ilustracion del público, dedicándose concienzuda y laboriosamente á un objeto de utilidad pública y á la generalizacion de doctrinas de sana moralidad y religion práctica.* Como el Señor Presidente encontró una sana moralidad en la enseñanza de los protestantes, para hacer ver cuanto se apartaba en esto de la verdad, referimos brevemente las doctrinas inmorales que han inculcado en el pueblo los protestantes de Guadalajara y de que pudimos hacer recuerdo. Estas son nuestras palabras en la página citada de nuestro periódico: «La mision protestante de Guadalajara es un testimonio vivo y reciente sobre todo de *las doctrinas de sana moralidad y religion práctica.* El no estar prohibida la fornicacion en el Decálogo; el no estar prohibida en el Decálogo la mentira; el ser inútiles las obras buenas; el ser la virtud impracticable; el sentir la conciencia del hombre el peso del pecado tanto mas cuanto mas santamente procure vivir; el no necesitarse de nada de arrepentimiento, de nada de propósitos para ser justificado; el bastar creer firmísimamente que Dios nos perdona para quedar perdonados; el creer que aunque jamas nos hayamos de despojar del pecado creyendo que Dios nos salva seremos salvos; el asegurar implícitamente que ni falsear la palabra de Dios, ni aun la idolatría, tocan á la esencia de la Religion Cristiana, (esto último está imbibido en la asercion de que las diferencias de las Iglesias cristianas no tocan la esencia de la Religion, porque entre estas iglesias cuentan á la Católica, de quien dicen que falsea la palabra de Dios y practica la idolatría;) todas estas *doctrinas de sana moralidad y religion práctica* van á servir poderosamente para la ilustracion del público, son objetos de *gran utilidad pública* y enagenan de satisfaccion y júbilo al Señor Presidente.»

Esto fué lo que hizo impresion en los protestantes y los movió á dar una respuesta, á pesar de que han presentado bastantes pruebas de no ser amantes de las polémicas y de gustar mucho mas de difundir el error sin hacerse cargo de las razones con que se les combate. Pero en esta vez tuvieron motivo para impresionarse, pues el presentar un catálogo de doctrinas inmorales y opuestas aun á los principios naturales, á las nociones mas obvias de la religion, cuyas doctrinas hayan enseñado ellos en tan pocos meses,

destruia por completo la ventajosa idea que de ellos mismos daban las palabras del Presidente que repitieron llenos de contento los periódicos que les sirven de órganos ó les son adictos. Pero á cualquiera le llamará la atencion la siguiente observacion: el párrafo que provocó la respuesta de los protestantes es muy breve, pues solo tiene veintidos líneas: no es de creerse que no lo hayan leído todo, supuesto les atañe muy particularmente y los afectó con viveza: en él se les notan varios puntos en que sus doctrinas vulneran la moral y la religion; y sin embargo, solo se ocupan de responder sobre uno. ¿Por que? No lo sabemos; pero nos parece que hay derecho de exigir á estos señores ó que contesten sobre todos los puntos, ó que den una razon satisfactoria para reducirse á uno solo. Mientras que hacen alguna de estas dos cosas, ocupémonos de su contestacion.

Esta se versa sobre la acusacion de inmoralidad que hicimos á su doctrina por haber inculcado que el Decálogo no prohíbe la fornicacion. Responden que ese pecado está prohibido en varias partes de la Biblia, y citan textos de los Hechos Apostólicos y de las Epístolas de San Pablo á los Tesalonicenses, á los Corintios y á los Hebreos, por los cuales dicen que predicán contra el referido pecado.

Nos felicitamos de que á los muchos errores con que los protestantes se hallan extraviados, no añadan el de creer que fuera lícita la fornicacion; sin embargo esta creencia que hasta ahora han manifestado, no quita la nota de inmoralidad al escrito en que enseñaron que este pecado no se prohíbe en el Decálogo. Este escrito fué el primero que publicaron los protestantes en esta ciudad sobre los Mandamientos de la Ley de Dios, y que tuvieron tanto empeño en hacer que llegara al conocimiento de todo nuestro pueblo, que lo fijaron en las calles para que pudiera ser leído por todos. (Para darles esta contestacion tenemos á la vista el referido escrito) Decimos pues que su enseñanza fué inmoral, porque solo presentaron como prohibido por Dios el adulterio y no hicieron ni la mas ligera indicacion que estuviera prohibida la fornicacion en ningun lugar de la Sagrada Escritura; por lo cual, sin indicar siquiera que las Divinas Letras prohibieran este pecado, y presentándolo solo en la columna de los que llamaron Mandamientos *adulterados por los hombres*, como diferente del que se prohíbe en los Mandamientos *segun las escrituras* que ponen en la primer columna, dieron á entender claramente que este pecado no estaba prohibido por la ley de Dios. Su escrito fué absolutamente sobre LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY DE DIOS; luego á lo que en él no podian como mandamiento divino, no le reconocian este carácter; mas no pusieron como mandamiento la prohibicion de la fornicacion; resultaba pues que Dios no la prohibia. Nadie podia imaginarse que los protestantes no tuvieran por *mandamiento de la Ley de Dios* lo que se mandara en la Biblia; luego era claro que al darnos los Mandamientos *segun las Escrituras* como ellos mismos lo dicen, y al no incluir en ellos la prohibicion de la fornicacion daban á entender que no la prohibia jamás la Biblia. Resalta todavia mas esta moralidad atendiendo al título y tenor del escrito. El título es este: «He aquí la gran cuestion: ¿A quién debemos obedecer, á Dios ó á los hombres? Los Mandamientos de la ley de Dios.» Este título está diciendo por sí solo que en el escrito se van á presentar algunos preceptos puramente humanos que se quieren hacer pasar

como mandamientos divinos y por los cuales entre los católicos se exige obedecer no á Dios sino á los hombres. A continuación se tienen en dos columnas los Mandamientos de la ley de Dios *segun las Escrituras* y los mismos Mandamientos *adulterados por los hombres*, (son las palabras textuales del escrito). Luego los preceptos puramente humanos en cuya observancia los católicos *obedecemos á los hombres y no á Dios*, son los que se han introducido en esa *adulteración* de los Mandamientos hecha *por los hombres*. En esta columna de los Mandamientos *adulterados por los hombres* ponen los protestantes los Mandamientos de la ley de Dios como se tienen en el catecismo del Padre Ripalda; luego, según ellos, en estos Mandamientos hay *adulteración hecha por los hombres*, se han introducido preceptos puramente humanos por los cuales *obedecemos á los hombres y no á Dios*. ¿Dónde estará la adulteración, dónde los preceptos humanos por los cuales *obedecemos no á Dios sino á los hombres*? Ni la una ni los otros pueden hallarse sino donde los protestantes quisieron notar diferencia entre los Mandamientos según la Escritura y según la adulteración humana. Mas á la simple lectura de la confrontación que establecen se ve que una de estas diferencias la miran en la prohibición de la fornicación, pues á esta contraponen únicamente la prohibición del adulterio. Luego uno de los puntos en que según el escrito protestante hemos adulterado los Mandamientos es en el de la prohibición de la fornicación. Mas claro todavía: uno de los puntos en que guardando los Mandamientos según están en el catecismo dicen los protestantes que *obedecemos á los hombres y no á Dios*, es en el de la prohibición de la fornicación. ¿Quedarán convencidos los protestantes de que incurrieron en inmoralidad al enseñar que la fornicación no se prohíbe en el Decálogo, y que según todo el tenor de su escrito presentaron su prohibición como puramente humana? Si estaban convencidos de que las Divinas Letras prohíben tal pecado, entonces, ¿cómo censuraron á nuestro catecismo diciendo que nos inducía á obedecer á los hombres mas bien que á Dios? ¿por qué nos reprendieron como si fuéramos trasgresores de lo que manda el Señor en estas palabras del Deuteronomio: «Lo que te mando esto solo has al Señor: no añadas cosa alguna, ni disminuyas?» (cap. 12 v. 32.) Porque si Dios realmente prohíbe la fornicación y nuestro catecismo dice que la prohíbe, nada añade ni quita á lo que Dios manda y nos enseña á obedecer á Dios. Por lo mismo, para que se pueda decir que el catecismo ha añadido á la palabra de Dios y que induce á obedecer á los hombres y no á Dios es necesario que no sea divina sino puramente humana la prohibición de la fornicación.

Todo lo dicho respecto de la prohibición de la fornicación tiene lugar en cuanto á la prohibición de la mentira que es otro de los puntos en que se propusieron los protestantes hacer notar diferencia entre los Mandamientos *segun las Escrituras* y los Mandamientos *adulterados por los hombres*, cuyo nombre les dieron según los pone nuestro catecismo.

Ni servirá de excusa á los protestantes el alegar que lo único que se propusieron en aquel escrito fué decir que nuestro catecismo de Doctrina Cristiana no presenta el texto del Decálogo tal cual se tiene en el capítulo 20 del Exodo. No vale esta excusa: 1.º porque el catecismo no dice que va á presentar á la letra el texto de los Mandamientos tomado del Exodo, sino que di-

ce simplemente, «Los Mandamientos de la Ley de Dios son diez etc.» Mas los divinos Mandamientos se encuentran mas ó menos explicados en diversos lugares de la Sagrada Escritura, aunque todos se reducen á los del Decálogo y se contienen en estos ó como principios en las consecuencias ó como consecuencias en los principios, lo cual explicamos mas ampliamente en la contestación que dimos al escrito de los protestantes de que venimos tratando: 2.º No vale á los protestantes la referida excusa porque su escrito tambien es absolutamente sobre los Mandamientos de la ley de Dios, y porque dicen tambien en él que por los Mandamientos *adulterados por los hombres* que tenemos en el catecismo, *obedecemos á los hombres y no á Dios*, lo cual de ninguna manera podría decirse si ellos tenían como prohibidas en las Divinas Letras la fornicación y la mentira, pues cuanto se manda en las Divinas Letras es *mandamiento de la ley de Dios según las Escrituras* y observándolo se obedece á Dios y no á los hombres.

Otra vez que los protestantes quieran defender cualquiera de sus escritos será bien que no se fíen de la fragilidad de la memoria, sino que ante todo traigan á la vista el escrito que van á defender y lo lean atentamente, supuesto que en él tienen consignados por la escritura y conservados con fidelidad los pensamientos de que tienen que hacer la apología.

Continuaremos despues con otras especies que vierten los protestantes en su respuesta.—PRESB. AGUSTIN DE LA ROSA.

ESCANDALOSA VIOLACION DE LA LEY EN EL SENO MISMO DEL 7.º CONGRESO DE LA UNION.

El atentado que se ha verificado con el mayor cinismo por la Junta Preparatoria del 15 del pasado Setiembre y que por desgracia despues ha sido sancionado por la misma Representación Nacional revela hasta qué punto domina el espíritu de partido y de intolerancia anticatólica en la mayoría de los que aparecen como representantes de la Nación, y como el odio al sentimiento católico justifica ante ellos la conculcación de las mismas instituciones que proclaman. La ley de 4 de Diciembre de 1860 declarando la libertad religiosa *un derecho natural que todas las leyes y autoridades deben respetar y sostener*, como consecuencia necesaria abolió el juramento de la Constitución en los funcionarios públicos, siendo sustituido con la protesta de cumplir bien y fielmente las obligaciones que se contraen. Así lo dice explícitamente el art. 9.º: «En todos estos casos y en cualesquiera otros en que las leyes mandaban hacer juramento, será este reemplazado en adelante por la promesa explícita de decir la verdad en lo que se declara, O DE CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN:» Y nada mas natural. Si la independencia entre el Estado por una parte, y las creencias y prácticas religiosas por otra, según la ley, es y será perfecta é inviolable, de ningún modo puede exigirse á ningún funcionario el acatar y hacer acatar instituciones que destruyan sus creencias y prácticas religiosas; la ley no puede absolutamente, no debe por nada invadir la esfera religiosa; en esta es libre, independiente, perfectamente inviolable el empleado como todo ciu-

dadano. ¿En qué quedaba, de lo contrario, la libertad religiosa? Hé aquí, pues, porqué en el espíritu y en la letra de la ley quedó únicamente consignado hacerse por parte de los funcionarios públicos la *promesa explícita de cumplir bien y fielmente las obligaciones que se contraen*. Una vez legalizada la libertad religiosa, no puede lógicamente exigirse mas. El Sr. Lic. Cuevas, diputado por Maravatío, aprobadas sus credenciales, hizo la protesta de ley, como esta la prescribe; pero una junta preparatoria, es decir, una simple reunion de ciudadanos, que serian despues pero que todavía no eran el 7.º Congreso, con el mayor descaro dispuso que se protestara conforme á la ley de 17 de Marzo de 1857, sin hacer caso ninguno de la ley posterior de 1860 antes citada, violándola abiertamente y conculcando así la libertad religiosa. Despues de esto se negó varias veces al Sr. Cuevas la palabra; en el acta se hizo punto omiso de lo que dijo, y [lo que llega al colmo del desórden] la mayoría de la Asamblea aprobó las omisiones del acta, á pesar de las reclamaciones, y de esta manera la mas flagrante violación de las leyes quedó sancionada por el mismo Legislativo de la Union. ¡Hé aquí como es representada la Nacion! ¡Mañana podrá cuestionarse en el Congreso «si la luz es tenebrosa,» y la mayoría resolverá afirmativamente si sus intereses personales así lo exigen! El Sr. Cuevas es excluido del Congreso, porque es ferviente católico y persona notable por sus dotes intelectuales y morales. ¡Así se tolera el Catolicismo! ¡Así se respeta el sentimiento religioso del país! ¡Así se observa la ley! Copiamos á continuacion los documentos en que se refieren los hechos atentatorios á que nos referimos:

«Junta preparatoria celebrada el dia 15 de Setiembre de 1873.—Presidencia del Sr. Alatorre.

A las dos y media de la tarde se abrió la junta, y leida y aprobada el acta de la anterior, la secretaría anunció se procedia á tomar la protesta á los señores diputados que no la habian hecho en la junta anterior.

Hecha la pregunta de ley al Sr. Cuevas, contestó que protestaba desempeñar las obligaciones de diputado.

El señor presidente dispuso que se le requiriera por segunda vez.

El Sr. Cuevas Jesus respondió que lo apoyaba la ley y repetía lo que habia dicho.

La secretaría dió lectura al artículo de la Constitucion que previene que todos los funcionarios hagan la protesta de guardar y hacer guardar la Constitucion, requisito sin el cual no pueden desempeñar sus funciones.

El Sr. Cuevas pidió la palabra para leer un documento, pero no se le concedió.

El Sr. Nieto manifestó que el señor presidente dispuso fuese el Sr. Cuevas requerido por tercera vez; pero que insistiendo en su anterior respuesta, no podia ejercer sus funciones segun el artículo 1.º de la ley de 17 de Marzo de 1857.

El Sr. Cuevas pidió la palabra para reclamar la resolucíon de la mesa; pero no le fué concedida y se siguió tomando la protesta á los Sres. Altamirano, Alcázar, Dávila, Fernandez,» etc.

«Sesion celebrada el 17 de Setiembre de 1873.—Presidencia del Sr. Leémus.—Se abrió la sesion á las dos y tres cuartos de la tarde, y leida e

acta de la última junta preparatoria, el Sr. Diaz Gonzalez hizo constar que en ella no se habian puesto las palabras que pronunció el Sr. Cuevas al tomarse la protesta de ley. La secretaría manifestó que este acto tuvo lugar como es costumbre y segun el acuerdo expreso de la junta.

El Sr. Martinez de la Torre dijo: que el Sr. Cuevas pidió la palabra estando suficientemente apoyado por dos diputados que se pusieron en pié; y que la mesa no le permitió que hablara: este hecho no consta, y suplicó á la secretaría lo hiciera constar.

El Sr. Lemus dijo: que la mesa, teniendo entera fé en la secretaría, no podia mandar hacer ninguna variacion, y que como esto era un acto de justicia, esperaba que la Cámara aprobara el acta tal como está redactada.

En votación nominal se aprobó por 98 votos contra 32.»

Alcance al núm. 220 de la «Voz de México.»—Rectificación importante de la acta de la sesion celebrada por la Junta preparatoria el dia 15 de Setiembre de 1873.

Son públicos y notorios, los han oido y presenciado los diputados todos y los concurrentes á las galerías, los hechos siguientes ocurridos en la sesion de la Junta Preparatoria que tuvo lugar el dia 15 de Setiembre del presente año.

1.º Que el ciudadano Cuevas, diputado al Congreso de la Union por el Distrito de Maravatío, en voz clara y perceptible ha protestado con estas palabras: «Explícitamente protesto cumplir bien y fielmente las obligaciones de mi encargo.»

2.º Que habiendo pedido la palabra el ciudadano Cuevas para leer una ley, le fué negada.

3.º Que habiéndola pedido para un hecho, le fué negada.

4.º Que el ciudadano secretario Sabas Nieto colocado en la tribuna del lado derecho de la mesa, en voz alta dijo: «No habiendo prestado el Ciudadano Cuevas la protesta de ley, por órden del ciudadano presidente se declara que el C. Cuevas no puede ejercer sus funciones de diputado,» y se procede á tomarla á los otros señores diputados que deben prestarla.

5.º Que habiendo el C. Cuevas pedido la palabra, reclamándola resolucíon anterior, le fué negada, á pesar de estar apoyado por los CC. diputados Prisciliano Diaz Gonzalez y Eduardo Castañeda que se pusieron en pié.

6.º Que habiendo pedido el C. Cuevas la palabra para reclamar el órden, le fué negada tambien.

7.º Que habiéndose procedido al nombramiento de un funcionario de la mesa en votacion por lista, el C. Cuevas fué omitido en el llamamiento que en voz alta hacia el ciudadano secretario Nieto.

Son estos hechos evidentes, y sin embargo, han sido omitidos ó inexactamente referidos en el acta que se levantó de dicha sesion y que fué aprobada el dia de ayer, sin atender á las reclamaciones de los ciudadanos diputados Rafael Martinez de la Torre y Prisciliano Diaz Gonzalez, ni al testimonio de otros treinta diputados, testigos presenciales de los hechos y que se negaron á aprobarla con su voto.—México, Setiembre 18 de 1873.»

Rendimos un testimonio de honor á la justificacion de los señores diputados que amantes de su dignidad y obedeciendo á las rectas inspiraciones de su conciencia, decorosamente se negaron á echar sobre sus nombres y supuestos la fea mancha del atentado que reprobamos.—PREB. RAMON LÓPEZ.